

penamiente todas las otras cosas que pretessen a fuero de tin. Et estas cosas que pretessen a fuero de tin no son demar. an auidgar los alcaides de Seull por fuero de Seull. que lee nos damos de Toledo. Et este alcaide deuenos le nos poner o los que regnare despues de nos. Et si alguno non se pagar del indigo deste alcaide. que el alcaide care. vi. ome buenos que sean sabidores del fuero de la mar. que lo acuerden con ellos. que muestre al que ello so. lo que el traque. vi. ome buenos tiene por derecho si el que ello so no se pagar del indigo que acordare el alcaide. con aquellos. vi. ome buenos que se alze anos o alos que regnare despues de nos. a damos vos. ro. tolgamos vos que podades comprar uender. mas cosas panos y otras mercandias en gine y adetal como que siere de a damos vos. xx. carpenters. que lauren uos navios en uro lino y damos vos tres feneros y tres alfages meca. damos vos ovin de cuallor. Segundo fuero es de Toledo. y nos auedes nos a fazer hueste tres meses cada uno por mar a otra costa. y a un mision con uos cuerpos y con uos armas y con uos condado. dando vos nos navios. Et de los tres meses adelante si nos que siere meca que nos fuades. auemos vos adar por que. Et por esta hueste que nos auedes a fazer por mar. es asamos vos de fazer hueste por tin con el otro congerio de la uilla. fuemas quando fuere el otro congerio hueste en cosas que fuessen en tinmo de la uilla y a pro de la uilla y ental hueste como esta auedes de auudar

